



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Jorge Luis Flores Ancachi
PRESIDENTE

PLAN DE TRABAJO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

(Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2022)



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

PLAN DE TRABAJO

Período Anual de Sesiones 2022-2023

I INTRODUCCIÓN

La Comisión de Energía y Minas es un grupo de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, del sector Energía y Minas, a la cual le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas de la materia, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Energía y Minas, ejercitar las funciones legisladoras, fiscalizadoras y de representación de conformidad con la Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República, respecto a las actividades mineras, energéticas y de hidrocarburos (petróleo y gas).

II CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Energía y Minas está integrada por los congresistas titulares y accesitarios, conforme al Cuadro de Comisiones aprobado en sesión plenaria del Congreso de la República del Perú celebrada el día 11 de agosto de 2022 y modificado el 16 y 18 de agosto de 2022.

La Mesa Directiva de la Comisión para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, elegida en sesión semipresencial y virtual en fecha 18 de agosto de 2022, siendo la siguiente:

Presidente : Congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI.

Vicepresidente : Congresista DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN

Secretario : Congresista ALFREDO PARIONA SINCHE



III VISIÓN

La Comisión tiene como visión:

Liderar el desarrollo de la función legislativa, ejerciendo el control político y representación en los ámbitos minero y energético de nuestro país, con especial énfasis en el desarrollo sostenible y respeto de los derechos sociales y ambientales.

IV MISIÓN

La misión de la Comisión

Desarrollar la gestión del proceso legislativo, fiscalizador y de supervisión del ordenamiento legal en el sector de Energía y Minas de manera oportuna y efectiva; así como de los procesos de control político y representación, además de promover el desarrollo sostenible y competitivo del sector minero y energético nacional, así como todas las actividades destinadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de nuestro país.

V OBJETIVOS

Son objetivos de la Comisión:

1. Constituirse en el principal actor político en la formulación, debate y aprobación de normas destinadas a promover el desarrollo del sector minero, energético y de hidrocarburos de nuestro país, a través del mecanismo de diálogo democrático y el respeto de los derechos de las comunidades indígenas y pueblos originarios de nuestro país.
2. Ejercer el control político respecto de las actividades de los organismos e instancias públicas, autónomas y privadas que desarrollen actividades en el ámbito de los sectores minero y energético del país.
3. Ejercer la función de representación política conforme a la relevancia económica y social y ambiental del sector, a través de una presencia descentralizada en las regiones del país.

VI ESTRATEGIA DE TRABAJO

La Comisión desarrollará las actividades materia de su competencia sectorial con eficiencia y eficacia en el ejercicio de la labor legislativa, fiscalizadora, de control político y representación, ejerciendo sus funciones con vocación democrática y descentralizada, en la búsqueda de los objetivos expuestos.

VII PRINCIPIOS DE TRABAJO

El trabajo de la Comisión de Energía y Minas se realiza observando las siguientes políticas y principios:

1. **Transparencia.** Los actos que se realicen y los documentos que se reciban o elaboren en la Comisión son públicos y estarán a disposición de los congresistas y de su personal. La ciudadanía podrá acceder a ellos a través de la página web de la Comisión, salvo restricciones legales.
2. **Coordinación.** Las acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de la Comisión se realizarán con la coordinación y participación de los actores vinculados con el quehacer parlamentario.
3. **Neutralidad.** El trabajo de la Comisión se desarrollará con criterio de imparcialidad, evitando algún sesgo a favor de cualquiera de los grupos políticos o congresistas que la integran.
4. **Pluralidad.** En la composición de grupos de trabajo se respeta el principio de pluralidad.
5. **Oportunidad.** Las acciones y actividades que realice la Comisión se realizan teniendo en cuenta la urgencia o la demanda respecto de un tema específico.
6. **Consenso.** Se procura buscar entre sus integrantes el mayor consenso para el logro de los objetivos de la Comisión.
7. **Participación.** Se promueve la participación de los integrantes en la solución de la problemática nacional, regional y local.

VIII LÍNEAMIENTOS DE TRABAJO

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, se determinan los siguientes lineamientos de trabajo que contienen las políticas y acciones estratégicas a desarrollar.

8.1 Objetivo N° 1: Constituirse en el principal actor político en la formulación, debate y aprobación de normas destinadas a promover el desarrollo sostenible del sector minero, energético y de hidrocarburos de nuestro país, a través del mecanismo de diálogo y consenso democrático.

8.1.1 POLÍTICAS:

1. Promover el consenso en la gestión legislativa mediante el debate democrático, plural, participativo y descentralizado de los asuntos de competencia de la Comisión.
2. Formular iniciativas legislativas de acuerdo a los criterios de prioridad, necesidad y utilidad pública e importancia nacional y regional.
3. Promover la participación ciudadana y de organizaciones representativas de la sociedad civil, en la presentación y debate de las iniciativas legislativas a cargo de la Comisión.
4. Coadyuvar al diálogo como mecanismo de coordinación permanente entre todos los actores involucrados en las actividades del sector.
5. Asumir, como Pleno de Comisión, la competencia exclusiva de las propuestas legislativas de carácter general o que revistan especial tratamiento para el desarrollo económico del país.

8.1.2 ACCIONES ESTRATÉGICAS:

1. Impulsar la labor legislativa de la Comisión, en aplicación a los criterios de oportunidad y relevancia sectorial nacional y regional, en el análisis y debate de los proyectos de ley.
2. Otorgar prioridad al trámite de iniciativas legislativas en materia de minería, hidrocarburos (petróleo y gas) y electricidad.
 - Ley General de Minería.
 - Ley de Canon.
 - Ley 28258, Ley de Regalía Minera.

- Ley 29790, Ley que establece el marco legal del gravamen especial a la minería.
 - Normas que coadyuven al proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
 - Normas sobre concesiones mineras y de gas.
 - Ley de reactivación del sector hidrocarburos.
 - Ley que promueve la participación privada en exploración en el sector hidrocarburos.
 - Ley de Concesiones Eléctricas.
 - Ley de promoción del uso de Energías Renovables no Convencionales.
 - Ley de Promoción de la Electrificación Rural con cargo al impuesto a la renta de las empresas del sector.
 - Normas de promoción y masificación del uso del gas.
3. Impulsar las iniciativas legislativas en coordinación con las instancias de gobierno descentralizadas y organizaciones de la sociedad civil.
 4. Conformar Grupos de Trabajo para el desarrollo de estudio e investigación en determinados asuntos. La labor de los grupos de trabajo no limita ni dificulta las acciones desarrolladas por la Comisión en el marco de su función legislativa.
 5. Efectuar sesiones o audiencias públicas descentralizadas con la participación de las autoridades locales y regionales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales y sindicales y demás que tengan relación con las actividades sectoriales.
 6. Realizar actividades académicas destinados a la difusión de las normas legales en estudio y de aquellos aspectos de interés para la Comisión en los ámbitos de competencia del sector.
 7. Invitar a expertos en materia de energía, minería e hidrocarburos (petróleo y gas) a efecto de contar con opiniones especializadas para el desarrollo de la función legislativa de la Comisión.

8.2 Objetivo N° 2: Ejercer el control político respecto de las actividades de los organismos e instancias públicas, autónomas y privadas que desarrollen actividades en el ámbito de los sectores minero y energético del país.

8.2.1 POLÍTICAS:

1. Promover y acompañar las acciones y procesos de control interno y externo previo, concurrente y posterior de las actividades de las

entidades públicas y privadas vinculadas al sector minero-energético, en coordinación con la Contraloría General de la República.

2. Requerir la rendición de cuentas a los funcionarios públicos que realicen actividades o ejerzan funciones directas e indirectas en el ámbito de los sectores minero, energético y de hidrocarburos (petróleo y gas) del país.
3. Atender las denuncias ciudadanas que se formulen en el ámbito del sector minero, energético y de hidrocarburos.
4. Requerir información vinculada con las denuncias que se formulen ante la Comisión y que sean necesarias para la toma de decisiones en materia de fiscalización.
5. Formular los pedidos de facultades especiales de Comisión Investigadora al Pleno del Congreso en aquellos casos graves donde se advierta la existencia de indicios razonables de actos delictivos contra la administración pública, su patrimonio o contra la ética en el ejercicio de la función del Estado.

8.2.2 ACCIONES ESTRATÉGICAS:

1. Ejercer acciones de control político respecto a la gestión gubernamental y las políticas públicas vinculadas al sector, para cuyo efecto se invitará a las diferentes autoridades y representantes de los organismos públicos y del sector privado:
 - Presidente del Consejo de Ministros.
 - Ministro de Energía y Minas.
 - Ministro del Ambiente.
 - Gobernadores Regionales.
 - Presidentes del Directorio de PETROPERU y PERUPETRO.
 - Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN.
 - Presidente del Consejo Directivo de INGEMMET.
 - Presidente del Directorio de FONAFE.
 - Presidente del Consejo Directivo de OEFA.
 - Presidente del Consejo Directivo de SENACE.
 - Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear.
 - Presidentes de los directorios y/o representantes legales de empresas que desarrollen actividades en el sector minero, energético y de hidrocarburos.
 - Otras que acuerde la Comisión.

2. Efectuar visitas de trabajo en campo, conforme a la agenda acordada por la Comisión y conformar grupos de trabajo para el ejercicio del control político o rendición de cuentas, de acuerdo a la competencia sectorial de la Comisión en materia: i) Mediana y Gran Minería, ii) Pequeña Minería y Minería Artesanal, iii) Energía; y, iv) Hidrocarburos (petróleo y gas); y v) otros que acuerde la Comisión.
3. Efectuar sesiones o audiencias públicas descentralizadas semipresenciales o virtuales con la participación de las autoridades locales y regionales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales y sindicales, y demás que tengan relación con las actividades sectoriales.
4. Realización de visitas de trabajo.

8.3 Objetivo N° 3: Ejercer la función de representación política conforme a la relevancia económica y social y ambiental del sector, a través una presencia descentralizada en las regiones del país.

8.3.1 POLÍTICAS:

1. Promover la recepción y traslado de denuncias ciudadanas y principales organizaciones públicas y privadas que desarrollen actividades en el sector, así como las organizaciones gremiales, empresariales, sindicales, universidades y demás organizaciones de la sociedad civil.
2. Acción frente a las denuncias y pedidos que se formulan a través de los medios de comunicación vinculados al sector.
3. Promover una inmediata respuesta de los pedidos ciudadanos que se formulan en forma directa o personal ante la Comisión o a través de las páginas web o las plataformas virtuales.

8.3.2 ACCIONES ESTRATÉGICAS.

1. Desarrollar Sesiones y Audiencias Públicas Descentralizadas con la participación de las autoridades regionales y locales, gremios empresariales y organizaciones de la sociedad civil que resulten de interés y necesidad para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Comisión.
2. La Comisión, conforme a sus atribuciones y atendiendo a necesidad e interés social podrá realizar los eventos y sesiones que se requieran y se consideren pertinentes para el mejor desarrollo de las actividades que incumben al sector.
3. Consolidar un portal de denuncias ciudadanas en tiempo real y su seguimiento institucional.



IX METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. La Comisión de Energía y Minas se reúne en forma ordinaria los días miércoles a las 14:00 horas y de forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o acuerde la Comisión. La convocatoria a las sesiones se realizará en las modalidades presencial, mixta o virtual, en concordancia con lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República.
2. La Comisión coordina con las demás comisiones del Congreso sobre las actividades concernientes a su desenvolvimiento y por los temas afines y el carácter social de los mismos.

Lima, 31 de agosto de 2022.

JORGE FLORES ANCACHI
Presidente de la Comisión
de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE
Secretario de la Comisión
de Energía y Minas